

DISPOSICIÓN N° 0001-1

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 20 de Marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, y la Ley N° 13.372 y su Decreto Reglamentario 5242/14; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ley N° 13.372 referida al Mapa de Ordenamiento de Bosques Nativos, la Secretaría de Medio Ambiente hoy Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe serán la Autoridad de Aplicación del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos;

Que asimismo, el Anexo I de la Ley Nacional N° 26.331, en su Capítulo I, artículo 1º, establece que toda intervención sobre Bosques Nativos, debe ser presentada por los titulares ante las Autoridades locales (ALA) bajo la forma de Planes de Conservación (PC) de Manejo Sostenible (PM) o de Cambio de Uso de Suelo (CUS), conforme lo establecido en el capítulo 9 de la citada Ley;

Que respecto al considerando precedente, la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, Capítulo 9, artículo 28 indica que corresponde a las Autoridades de Aplicación de cada jurisdicción, fiscalizar el permanente cumplimiento de la mencionada Ley;

Que la presente se dicta en el marco de competencia material establecida en la Ley N° 11.717 y artículo 30º de la Ley N° 13.509 Orgánica de Ministerios, como así también lo establecido en el Dec. N° 449/15;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES Y ECOLOGÍA

DISPONE:

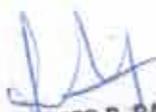
ARTÍCULO 1º Los Planes Operativos Anuales de los Planes de Manejo y/o Conservación de Bosque Nativo deben corresponderse con el Plan Operativo Anual Anterior o Plan de Formulación.-

ARTÍCULO 2º Finalizado el Plan Operativo Anual de los Planes de Manejo y/o Conservación el Titular deberá notificar a la Dirección General de Recursos Naturales y Ecología a través de un informe que detalle las actividades realizadas, para su evaluación y certificación.

ARTÍCULO 3º Un Plan Operativo Anual se considera terminado cuando la Dirección General de Recursos Naturales y Ecología evaluó y certificó su cumplimiento.-

ARTÍCULO 4º Los Planes Operativos Anuales presentados para convocatorias posteriores a los Planes Operativos en ejecución no serán evaluados, hasta tanto no esté la certificación por parte de la Dirección General de Recursos Naturales y Ecología del POA anterior.-

ARTÍCULO 5º De Forma



Vet. JAVIER R. RAFFAELLI
Director General Recursos
Naturales y Ecología A/C
Subsecret. de Recursos Naturales
Ministerio de Medio Ambiente



CARLOS CHIARULLI
SUBSECRETARÍA PROVINCIAL
DE RECURSOS NATURALES
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE